

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 31 de diciembre de 2022.

No. 105

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD
MINERA MEDIANTE EL DESARROLLO
SUSTENTABLE PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022**

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 28, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y

CONSIDERANDO

La actividad minera en el estado está estrechamente vinculada a su historia y desarrollo, en torno a las actividades mineras se han fundado y crecido importantes poblaciones como Chihuahua, Hidalgo del Parral, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Santa Eulalia, Naica, así como un sinnúmero de poblaciones de la Sierra Madre Occidental, pertenecientes al cinturón de oro y plata de importancia mundial, representando una alternativa de desarrollo en lugares donde no existe la posibilidad de establecer otro tipo de industria.

Las empresas mineras han permitido que los proyectos mineros contribuyan decididamente al progreso de diferentes comunidades, donde su operación cumple con una función básica de apoyo al desarrollo económico y social en los distritos mineros donde operan y sobre todo en las regiones netamente mineras que se localizan en las zonas más marginadas del estado, generando un impacto social y económico desarrollándose como un elemento de la evolución minera.

En la actualidad las empresas mineras citadas con anterioridad enfrentan diversas limitantes que provocan un lento crecimiento, desarrollo y una baja competitividad, las cuales se deben a pocos o nulos conocimientos administrativos, insuficientes asesorías técnicas o legales, capacitaciones; escasos análisis de muestras, realización de estudios de factibilidad, así como apoyos financieros.

Una de las prioridades de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, es atender el problema de baja competitividad de las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico, establecidos en la entidad. A través de un seguimiento a las empresas del sector minero-metalúrgico se identificaron que existe una inexperiencia de las mismas para cumplir con las leyes y normatividad del ramo minero vigente, que existen deficientes estrategias para la aceptación de nuevas metodologías, además del desconocimiento de que a través de gobierno se brindan diferentes tipos de apoyos financieros, capacitación, asesorías técnicas y legales; lo cual dificulta la obtención de los mismos.

La baja competitividad propicia precariedad en el desarrollo de las empresas del sector minero-metalúrgico y afecta al crecimiento sustentable de las referidas empresas, ya que los deja sin vinculación, opciones para la evolución técnico o empresarial, y sin guía e incentivos económicos para su mejor desempeño. Ello provoca un estancamiento de los ingresos y fuentes de trabajo, resultando en una pobre calidad de vida de las y los 1,500 empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico que se ubican en el estado de Chihuahua.

Por lo anterior, se requiere de una mayor inclusión del sector minero, en este tenor, la Dirección de Minería perteneciente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico opera el Programa presupuestario “Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable” contemplado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, el cual es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la dependencia en comento.

El programa presupuestario de referencia, a través de su Matriz de Indicadores para Resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como “Contribuir a fortalecer la organización y el desarrollo de la capacidad del sector minero para promover un desarrollo sustentable, a través del desarrollo de la competitividad de las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico”, mediante la solución de la problemática que da origen al Programa, de manera que se plantea como objetivo que las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico desarrollan su competitividad.

Este programa presupuestario identifica los servicios que entrega a su población objetivo a través de los componentes de la matriz de indicadores para resultados, los cuales son los siguientes:

- I. C01. Apoyos financieros a las y los empresarios, concesionarios y al desarrollo regional del sector minero metalúrgico en el estado otorgados.
- II. C02. Capacitación a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado brindada.
- III. C03. Servicios de asesoría técnica y legal a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado otorgados.

Por otra parte, el Programa identifica claramente su contribución al Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico.

Este Programa apoya a todas aquellas personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que se localicen en el estado de Chihuahua, en áreas prioritarias para el desarrollo de la minería, principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas mineras del estado de Chihuahua que presenten proyectos que requieran de apoyos que les permita el desarrollo de sus capacidades empresariales y mejorar la calidad de vida de las familias en las regiones donde operan.

Para el Gobierno del Estado es de suma importancia que las empresas mineras establecidas en la entidad, cualquiera que sea su tamaño, cuenten con las herramientas para adaptarse apropiadamente a los cambios de modelos, sistemas, procesos, procedimientos, tecnologías y personal que el mercado requiere. Por ello desde la Dirección de Minería se ofrece asesoría técnica, legal y administrativa, capacitación, análisis químicos de muestras de mineral, estudios de factibilidad y apoyos económicos para sus proyectos, promoción de proyectos mineros en convenciones nacionales e internacionales, además de gestoría ante las dependencias estatales y federales buscando que las empresas de la entidad tengan un crecimiento y desarrollo sostenido.

Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real. Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello, se convoca a todos los actores para participar de manera articulada en el Programa de Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 28, fracciones I, V, y IX, es responsabilidad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, fortalecer el desarrollo del sector minero-metalúrgico para incrementar de forma sustentable el desarrollo de las capacidades del sector antes citado en el estado, por lo que se deben formular los programas, así como los convenios para impulsar el crecimiento y competitividad de las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado, a fin de promocionar la asesorías técnica y legal, capacitación, así como apoyos financieros, a efecto de alentar la producción, así como proyectos de inversión minera.

En ese sentido, para que las personas sujetas de derecho estén en posibilidad de acceder a los bienes o servicios que brinda el Programa presupuestario, se requiere expedir los lineamientos a los que deberán sujetarse, por lo que resulta necesario emitir y publicar las reglas de operación como un instrumento normativo para el multicitado Programa.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa presupuestario, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Actividad Minera Mediante el Desarrollo Sustentable, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar redactadas de la siguiente forma:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA MEDIANTE EL DESARROLLO SUSTENTABLE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. OBJETO

Artículo 1.- El objeto de las presentes reglas de operación es normar el funcionamiento del Programa presupuestario denominado Fomento a la Actividad Minera Mediante el Desarrollo Sustentable, lo anterior con fundamento en el artículo 1, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; en el artículo 31 de la Ley Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua así como en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de agosto de 2020.

SECCIÓN II. INTRODUCCIÓN

Artículo 2.- El Programa presupuestario "2F009C1 Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable", se orienta a fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades del sector minero del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para la ciudadanía de la entidad, a través de la asesoría, capacitación y apoyos financieros a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento, consolidación e incremento en la competitividad. Así mismo se pretende contribuir en la integración y mejora de la calidad de vida de las personas citadas con anterioridad.

El Programa “2F009C1 Fomento a la Actividad Minera Mediante el Desarrollo Sustentable”, contribuye al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes de desarrollo correspondientes, de la siguiente manera:

I. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Eje 3	Economía.
Tema 306	Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

II. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Eje 2	Crecimiento económico, innovador y competitivo.
Objetivo E20701001	Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado.
Estrategia E20101001004	Mejorar los servicios para la creación de nuevas empresas.
Estrategia E20101001003	Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMES para mejorar la gestión de estas, que permita la incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales.
Estrategia E20101001002	Impulsar certificaciones de las MIPYMES y sus productos para facilitar el comercio internacional.
Estrategia E20101001001	Facilitar e impulsar la promoción de los productos chihuahuenses de las MIPyMEs exportadoras en los mercados internacionales.

III. Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

Objetivo PS08020001	Fortalecer el ecosistema empresarial y de emprendimiento para elevar la competitividad de las MIPyMEs en el estado.
Estrategia PS0802000106	Impulsar la creación de nuevas empresas en el estado.
Estrategia PS0802000107	Promover e impulsar el ecosistema de emprendimiento y desarrollo empresarial del estado.

Las presentes reglas de operación contemplan el apoyo para asesorías técnica y legal, capacitación, así como apoyos financieros para las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado que contribuyan al desarrollo económico. La Dirección de Minería es la instancia encargada de ejecutar dichos apoyos.

SECCIÓN III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Artículo 3.- Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Clúster o Agrupamientos Mineros:** Grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en un mismo sector minero y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes.
- II. **Dirección:** Dirección de Minería de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- III. **FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
- IV. **Financiamiento para anticipos de mineral:** Introducción de mineral concentrado o precipitado que sea depositado para su proceso o comercialización.
- V. **Financiamiento de Habilitación o Avío:** Desarrollo de obras mineras en producción, capital de trabajo, inventarios, materia prima, gastos de fabricación y operación pago de nómina y otros relacionados con la operación del proyecto.
- VI. **Financiamiento Refaccionario:** Adquisición de equipo necesario para la operación minera.
- VII. **MiPyMEs:** Empresas legalmente constituidas estratificadas con base en el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- VIII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, la cual es una herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con aquéllos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
- IX. **Población objetivo:** Es el número de personas que se pretende beneficiar a través del Programa, como personas, familias, empresas, instituciones. Es aquella parte de la población potencial a la que el Programa está en condiciones reales de atender.

- X. **Programa:** El Programa Presupuestario Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- XI. **Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.
- XII. **Secretaría:** Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- XIII. **Secretaría de Hacienda:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES

SECCIÓN I. OBJETIVOS

Apartado 1. Del Objetivo General

Artículo 4.- Las presentes Reglas tienen como objetivo general que las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico desarrollen su competitividad, a través de la asesoría, capacitación, apoyos financieros, modernización y diversificación, cumpliendo con todos los requisitos administrativo-legales requeridos, así como el fomento del espíritu emprendedor en la comunidad chihuahuense para la creación de más y mejores empleos.

Apartado 2. De los Objetivos Específicos

Artículo 5.- Son objetivos específicos del Programa presupuestario los siguientes:

- I. Componente C01: Apoyos financieros a las y los empresarios, concesionarios y al desarrollo regional del sector minero metalúrgico en el estado otorgados.
 - a) Fortalecer las inversiones mineras para un mejor aprovechamiento de potencial minero.
- II. Componente C02: Capacitación a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado brindada.
 - a) Impulsar el desarrollo de la pequeña minería.
- III. Componente C03: Servicios de asesoría técnica y legal a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado otorgados.
 - a) Fomentar la actividad minera social y ambientalmente responsable.

SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artículo 6.- Los subsidios que otorga el Estado, a través de la Dirección, mediante el Programa son dirigidos a personas sujetas de derecho, que son las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado.

- I. **Población potencial:** Las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado.
- II. **Población objetivo:** Las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado, que se pretende atender.

SECCIÓN III. DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA

Artículo 7.- El Programa tiene cobertura en los 67 municipios de las seis regiones que conforman el estado de Chihuahua, donde se encuentre ubicada la población potencial que se ha establecido en el Programa, que son las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado.

CAPÍTULO III. OPERACIÓN

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Apartado 1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

A. Tipo de Apoyos.

Artículo 8.- Los apoyos otorgados en el marco del Programa consisten en recurso estatal, catalogado como capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas o con retorno de capital; se entregan de la siguiente manera:

I. **Apoyos financieros de tipo económico o financiamiento.**

Los apoyos financieros son entregados a la o el empresario y/o concesionario del sector minero-metalúrgico beneficiario a través de transferencias o cheques bancarios, realizados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o el FIDEAPECH; y su monto dependerá de los impactos de cada proyecto, según lo descrito por la persona sujeta de derecho en el formato único de solicitud de la Dirección de Minería del Anexo No. 4, o de solicitud de financiamiento del Anexo No. 8, según corresponda; así como de la evaluación y validación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación o del Comité de Financiamiento del Fondo Minero Estatal, según sea aplicable.

II. Apoyos económicos en especie:

- a) Para la capacitación y conservación cultural minera, así como talleres de lapidaria
- b) Para análisis químicos de muestras minerales.
- c) Para la realización de estudios de factibilidad geológica-minera, así como de impacto ambiental o permisos ambientales.
- d) Para construcción de polvorines de uso regional, así como rehabilitación y/o construcción de caminos mineros.
- e) Para instalación y/o rehabilitación de plantas de beneficio e instalación de energía eléctrica.
- f) Para asesoría o visitas técnicas a los yacimientos minerales.
- g) Para promoción minera.

Los apoyos citados en el presente artículo son entregados a la persona sujeta de derecho a través de transferencias o cheques bancarios, y su monto dependerá de la evaluación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con los impactos de cada proyecto, conforme a lo descrito por la persona sujeta de derecho en el formato único de solicitud de la Dirección de Minería, según el Anexo No. 4 de las presentes Reglas; los cuales deberán ejercerse cuando reciba el recurso financiero, según sea el apoyo otorgado y en los términos de la normatividad estatal aplicable.

B. Monto de los Apoyos

Artículo 9.- Los recursos económicos y en especie se dirigirán preferentemente a la atención de los apoyos que contribuyan a mejorar la competitividad de la o el empresario y/o concesionario del sector minero-metalúrgico en el estado, considerando los siguientes tipos:

Inciso	Vertiente de apoyo	Descripción	Monto máximo de apoyo de recursos estatales
a)	Apoyos financieros a las y los empresarios, concesionarios y al desarrollo regional del sector minero metalúrgico en el estado.	Se reciben los documentos, se analiza el tipo de apoyo financiero, se somete a validación del Comité de Evaluación y de ser procedente se otorga apoyo financiero, según el Anexo No. 1 de las presentes Reglas.	Hasta \$1,000,000.00 pesos mexicanos por cada persona sujeta de derecho.

b)	Capacitación a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.	Se reciben, así mismo se verifican los documentos, se someten a validación del Comité Técnico de Evaluación y de ser procedente se desarrollan cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad minera, según Anexo No. 2 de las presentes Reglas.	Hasta \$10,000.00 pesos mexicanos por cada persona sujeta de derecho.
c)	Servicios de asesoría técnica y legal a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.	Se reciben, así mismo se verifican los documentos, se someten a validación del Comité Técnico de Evaluación y de ser procedente se brindan las asesorías, visitas técnicas a yacimientos, análisis de muestras minerales, eventos, ferias y exposiciones según Anexo No. 3 de las presentes Reglas.	Hasta \$30,000.00 pesos mexicanos, por cada persona sujeta de derecho.

Artículo 10.- En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos en el artículo 9, se trate de alguna excepción establecida en el artículo 12 o de cobertura geográfica establecida en el artículo 7 de las presentes Reglas, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

Apartado 2. Temporalidad

Artículo 11.- La vigencia para ser persona sujeta de derecho es de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa durante el plazo previsto en el artículo 45 de las presentes Reglas, así como lo que estipule la convocatoria en lo concerniente con la temporalidad, en caso de ser aplicable.

Apartado 3. Exclusiones y Limitaciones

Artículo 12.- No se autorizarán recursos para pago de salarios, viáticos, pasajes y adquisición de vehículos y bienes inmuebles, conforme a lo establecido en las presentes Reglas, salvo excepciones como circunstancias de emergencia económica, por causa de hechos que perturben o puedan perturbar en forma grave inminente el orden económico, social, ecológico o que constituyan una grave calamidad pública a nivel estatal, federal o mundial, siempre y cuando sea determinado por la autoridad competente en la materia y sea publicado a través del medio de difusión correspondiente.

Para dar efecto a lo anterior, se deberá atender lo dispuesto en los artículos 10, 18 y 23 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el anexo correspondiente al apoyo al que se busca acceder.

Se dejarán de apoyar a las y los empresarios o concesionarios del sector minero metalúrgico en el estado que funcionen al margen de la ley, o que fomenten la realización de conductas ilícitas.

Artículo 13.- Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa se aplicará conforme a estas Reglas.

SECCIÓN II. CRITERIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS, CAPACITACIÓN, ASÍ COMO SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y/O LEGAL A LAS Y LOS EMPRESARIOS Y/O CONCESIONARIOS MINEROS.

Artículo 14.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Estar dirigidos a la población objetivo con nacionalidad mexicana, establecida en el artículo 6 de las presentes Reglas.
- II. Estar domiciliados en el estado de Chihuahua.
- III. Ser entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno.
- IV. Ser una persona física o moral debidamente constituida legal y fiscalmente ante el Servicio de Administración Tributaria, que acrediten su personalidad jurídica y su situación fiscal.

- V. Ser personas jurídicas, ya sean cámaras, asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones civiles del sector minero, así como universidades públicas y privadas, beneficencia pública o privada.
- VI. Ser entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno.
- VII. Realizar actividades en beneficio de las MiPyMEs mineras, a través de la presentación de proyectos para establecer una nueva empresa, o bien que busquen incrementar la competitividad y productividad de una ya existente.
- VIII. Justificar la viabilidad del proyecto y localizarse en las áreas prioritarias para el desarrollo de la minería.
- IX. Enumerar los impactos esperados, como generación de empleos, derrama económica esperada, incremento en ventas, entre otros.
- X. Para los servicios de asesoría técnica y legal, el otorgamiento de capacitación, así como de apoyos financieros, se atenderá a los principios de derechos humanos, de género, de no discriminación e igualdad.
- XI. La selección de personas sujetas de derecho en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
- XII. Presentar los proyectos de impacto, viabilidad y rentabilidad económica.
- XIII. Ser personas sujetas de derecho que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 15 de las presentes Reglas.

Artículo 15.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Apartado 1. Requisitos generales para apoyos financieros, capacitación y servicios de asesoría técnica y legal:

- I. Presentar Formato Único de Solicitud de la Dirección de Minería, según anexo No. 4 de las presentes Reglas. Esta documentación puede ser presentada de manera impresa o digital, según lo descrito en el artículo 24.
- II. Una copia legible del título de concesión minera y el último pago de derechos.
- III. Cumplir con lo descrito en el anexo que corresponda al servicio brindado en las presentes Reglas.

Apartado 2. Requisitos para apoyos financieros:

A. Requisitos para personas morales:

- I. Presentar el Formato Único de Solicitud de la Dirección de Minería, según anexo No. 4 de las presentes Reglas. Esta documentación puede ser presentada de manera impresa o digital, según lo descrito en el artículo 24. En dicho formato se deberá describir brevemente el proyecto a desarrollar, sus impactos en inversión y generación de empleo, fortalecimiento a las cadenas productivas, así como los beneficios que el apoyo tendrá en la competitividad y la productividad de la empresa.

- II. Una cotización legible con un máximo de treinta días de antigüedad de expedición, o presupuesto del apoyo que se solicita, como: maquinaria y equipo requerido, costo de la certificación, para la participación en ferias y exposiciones, entre otros. Deberá contener el monto del apoyo solicitado, desglosado el concepto y el impuesto al valor agregado. Deberá estar impresa en hoja membretada del proveedor y contar con la firma o sello del encargado de la empresa.
- III. Una copia simple legible de escritura constitutiva. Deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- IV. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con status activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- V. Una copia simple legible del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en la escritura constitutiva.
- VI. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
- VII. Una copia simple legible de la identificación oficial con fotografía vigente, anverso y reverso, del representante legal.
- VIII. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
- IX. Cumplir con lo descrito en el anexo 1 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

B. Requisitos para personas físicas con actividad empresarial:

- I. Presentar el Formato Único de Solicitud de la Dirección de Minería, según anexo No. 4 de las presentes Reglas. Esta documentación puede ser presentada de manera impresa o digital, según lo descrito en el artículo 24. En dicho formato se deberá describir brevemente el proyecto a desarrollar, sus impactos en inversión y generación de empleo, fortalecimiento a las cadenas productivas, así como los beneficios que el apoyo tendrá en la competitividad y la productividad de la empresa.
- II. Una cotización legible con un máximo de treinta días de antigüedad de expedición, o presupuesto del apoyo que se solicita, como: maquinaria y equipo requerido, costo de la certificación, para la participación en ferias y exposiciones, entre otros. Deberá contener el monto del apoyo solicitado, desglosado el concepto y el impuesto al valor agregado. Deberá estar impresa en hoja membretada del proveedor y contar con la firma o sello del encargado de la empresa.
- III. Una copia simple legible de la identificación oficial con fotografía vigente, anverso y reverso.
- IV. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
- V. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con status activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- VI. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
- VII. Cumplir con lo descrito en el anexo 1 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos para Financiamientos:

- I. Formato único de solicitud de apoyo, según el anexo 4.
- II. Solicitud de financiamiento debidamente llenada, según el anexo 8.
- III. Hoja de consideraciones importantes firmada por la persona solicitante, en formato libre en archivo word.
- IV. Un documento con la descripción de la empresa, nombre, domicilio, años de experiencia, número de empleados, entre otros; y del beneficio que generará el apoyo financiero otorgado, la inversión en su empresa, instalaciones, mobiliario o equipo, generación de empleos, empleados clave, en formato libre en archivo word.
- V. Cedula de validación emitida por la Dirección.
- VI. Fotografías de la empresa, panorámicas exteriores e interiores, y fotografías del bien a otorgar en garantía, según sea aplicable.
- VII. Una copia legible del Título de Concesión minera y/o contrato de Explotación minera en su caso, así como el último pago de derechos de concesión.
- VIII. Una copia legible de los estados financieros, balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados, del ejercicio inmediato anterior, firmados por el contador de la empresa y el solicitante o representante legal, según corresponda.
- IX. Una copia legible de los estados financieros, balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados del ejercicio actual, firmados por el contador de la empresa, el solicitante o representante legal, según corresponda.
- X. Una copia legible de los estados financieros, balance y estado de resultados proforma, en forma anual y por el plazo que dure el crédito, firmados por el contador de la empresa, el solicitante representante legal, según corresponda.
- XI. Un reporte de Buró de Crédito especial de la empresa y del representante legal en su caso, sin antecedentes negativos graves.
- XII. Una cotización de lo que se pretende adquirir con el crédito, por la empresa proveedora, el financiamiento no excederá del 80% de dichas cotizaciones.
- XIII. En caso de garantía hipotecaria: copia de escritura con certificado de libertad de gravamen de los bienes a otorgar como garantía, recibo del impuesto predial al corriente y avalúo o referencia de valor de las garantías (no necesariamente por perito valuador y solo en los casos que aplique).
- XIV. En caso de que la garantía sea prendaria: original y copia simple de la factura correspondiente del bien que se deja en garantía.

- XV. Una copia legible de identificación oficial vigente con fotografía, anverso y reverso; en caso de ser persona moral, presentar copia de identificación oficial del representante legal.
- XVI. Una copia legible de acta de nacimiento; en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal.
- XVII. Una copia legible simple de comprobante de domicilio fiscal como el recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses; en caso de ser persona moral, presentar comprobante de la empresa.
- XVIII. Una copia legible de acta de matrimonio; en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal.
- XIX. Una copia legible del Registro Federal de Contribuyentes del alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y CURP.
- XX. En caso de estar casado o casada por bienes mancomunados, anexar copia de acta de nacimiento y copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del cónyuge.
- XXI. En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
- XXII. Carta autorización para solicitar reportes de crédito, en tres tantos originales.
- XXIII. Carátula de estado de cuenta bancario con los datos de CLABE interbancaria con 18 dígitos, para depositar el crédito en caso de ser autorizado.

C.1. Reestructuras.

Para solicitar una reestructura se requerirá cubrir los siguientes requisitos:

1. Contar con una antigüedad mínima de 6 meses con el financiamiento inicial.
2. Manifiestar por escrito una explicación clara y precisa de las causas que motivaron la situación actual de su empresa o negocio, para el incumplimiento de pago del adeudo y en su caso sustentarla, y ofrecer una propuesta que incluya fechas y montos de pago para la liquidación del financiamiento.
3. Los plazos y condiciones serán establecidos por el Comité de Financiamiento del Fondo Minero Estatal.
4. En caso de que la reestructura sea autorizada por el Comité de Financiamiento del Fondo Minero Estatal, se tendrá la opción de agregar una garantía hipotecaria de 2 a 1.
5. Los gastos que se generen con motivo de la formalización del convenio de reestructura correrán a cargo de la persona solicitante.
6. En caso de que la cuenta haya sido turnada para su recuperación por la vía judicial, la persona deudora deberá además cubrir los honorarios de la o el abogado externo.

C.2. Los rendimientos generados por inversiones y/o cobro de intereses normales y moratorios.

La cantidad equivalente al 20% de intereses normales y los intereses moratorios que se generen de estos financiamientos, así como los rendimientos bancarios que genere la cuenta de este fondo, se trasladaran al FIDEAPECH beneficiando al mismo como apoyo para cubrir los gastos de operación del Programa.

D. Requisitos para Apoyos Económicos:

- I. Formato único de solicitud de apoyo, según el anexo No. 4 de las presentes Reglas.
- II. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
- III. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con status activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
- V. Copia de acta constitutiva; deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según sea aplicable.
- VI. Copia del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en el acta constitutiva, según sea aplicable.
- VII. Copia de identificación del representante legal vigente con fotografía anverso y reverso; como credencial para votar, cédula profesional o pasaporte mexicano.
- VIII. Copia de la constancia de situación fiscal, según sea aplicable.
- IX. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
- X. Copia de la carátula del estado de cuenta de la persona beneficiaria.
- XI. Presentar cotización de lo que se está solicitando.

Apartado 3. Requisitos para capacitación:

- I. Formato único de solicitud de apoyo, según el anexo No. 4 de las presentes Reglas.
- II. Cotización o presupuesto del apoyo que se solicita.
- III. Una copia simple legible de escritura constitutiva. Deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según sea aplicable.
- IV. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con status activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- V. Una copia simple legible del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en la escritura constitutiva, según sea aplicable.

- VI. Una copia simple legible de la identificación oficial con fotografía vigente, anverso y reverso, del representante legal, según sea aplicable.
- VII. Una copia simple legible de acta de nacimiento, según sea aplicable.
- VIII. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
- IX. Cumplir con lo descrito en el anexo 6 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

Apartado 4. Requisitos para servicios de asesoría técnica y legal:

- I. Formato único de solicitud de apoyo, según el anexo No. 4 de las presentes Reglas.
- II. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
- III. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con status activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.

Artículo 16.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa, se deberá cumplir con los documentos señalados de acuerdo con los anexos 1, 2 o 3, en su inciso "D", según corresponda a cada apoyo.

SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS DE DERECHO

Artículo 17.- Las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero – metalúrgico podrán, según lo descrito en el artículo 24, presentar presencial o virtualmente sus propuestas de proyectos a desarrollar en atención de los requisitos establecidos en el artículo 15, según sea el caso. La recepción de proyectos se encontrará abierta a partir de las publicaciones de las convocatorias o de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de estas Reglas y los requisitos en el portal de internet de la Secretaría, en las ligas electrónicas citadas en el artículo 24 de las presentes Reglas y/o publicadas en los principales medios de comunicación.

La autorización de los proyectos estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas y la disponibilidad presupuestal del Programa.

I. Mecanismo de aprobación y validación.

La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de estos beneficios son en función del cumplimiento de los documentos, criterios, así como los requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal, y de acuerdo con el orden

de prelación de las solicitudes; así mismo serán determinadas de forma colegiada por las Secretarías de Innovación y Desarrollo Económico, así como de Hacienda, de acuerdo con su ámbito de competencia.

II. Apoyos económicos o subsidios:

Para recibir el apoyo, la persona sujeta de derecho deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a) Ser persona empresaria y/o concesionaria del sector minero – metalúrgico establecidas en el estado de Chihuahua.
- b) Presentar la documentación requerida, según anexo No. 4.
- c) Justificar la viabilidad del proyecto, según anexo No. 4.
- d) Enumerar los impactos esperados, según anexo No. 4.
- e) Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

Artículo 18.- Mecanismo de validación y aprobación de proyectos.

Los mecanismos de validación para la aprobación de apoyos económicos vía subsidios establecidos para el Programa serán:

I. Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa.

El Comité Técnico de Evaluación del Programa es el ente responsable de la validación y aprobación de los proyectos, en función del cumplimiento de los documentos, criterios y requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes.

Prevía invitación llevada a cabo por la persona titular de la Secretaría a cada integrante, el Comité Técnico de Evaluación quedará conformado por los siguientes representantes de la Secretaría, los cuales tendrán voz y voto de la siguiente manera:

- a) Presidente: Persona titular de la Dirección de Minería, quien lo presidirá.
- b) Secretario: Persona titular del Departamento Jurídico.
- c) Vocal: Persona titular de la Dirección Administrativa.
- d) Observador: Persona titular del Órgano Interno de Control.

La persona titular de la Presidencia del Comité nombrará al titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función principal asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación.

Las personas titulares del Comité podrán designar mediante oficio a una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto, asimismo, podrán solicitar apoyo a personas

especializadas o expertas en la materia de los proyectos que se presenten y que serán dictaminados por dicho Comité, con base en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

El citado Comité Técnico de Evaluación se reserva el derecho a emitir recomendaciones pertinentes para un ajuste del proyecto en cuestión, y a rechazar el proyecto por insuficiencia presupuestal o inviabilidad.

II. Por el Comité de Financiamiento del Fondo Minero Estatal, según sea aplicable.

Así mismo se instalará el Comité en lo referente al otorgamiento de financiamientos, según corresponda, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidente: Persona titular de la Secretaría, quien lo presidirá.
- b) Secretario: Persona titular de la Dirección de Minería.
- c) Vocal: Persona titular de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- d) Vocal: Persona titular de la Dirección del FIDEAPECH.
- e) Observador: Persona titular del Órgano Interno de Control.

Las personas integrantes del Comité de Financiamiento, podrán nombrar por escrito a una persona representante para el caso de no poder asistir a las reuniones, quien tendrá voto en ausencia del Titular; mismas que deberán acreditar tal carácter mediante el oficio delegatorio correspondiente, que deberá ser remitido a la Dirección a más tardar un día hábil previo a la celebración de la sesión de que se trate.

De las Sesiones del Comité.

El Comité sesionará por lo menos 3 veces al año conforme al calendario que el mismo apruebe, sin embargo, en cualquier tiempo podrán llevarse a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran.

Habrà quórum cuando concurren por lo menos la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando una de ellas sea el Presidente del Comité o su respectivo representante. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Comité, en caso de empate, voto de calidad.

Asistirán con voz y voto las personas titulares y/o representantes de las personas integrantes del Comité; así mismo las y los invitados, únicamente con voz.

La o el Secretario del Comité designará a la o el Secretario Técnico, quien se encargará de asentar los acuerdos que se tomen en las Sesiones de Comité en el acta respectiva.

En cada sesión se asentarán los acuerdos en el acta correspondiente, misma que será firmada por las personas integrantes del Comité, siendo responsabilidad de la o el Secretario Técnico redactar la misma.

De las Facultades del Comité.

Son facultades del Comité:

- a. Aprobar el proyecto de las Reglas de Operación del programa que se establezcan por el propio Comité, así como su modificación, y someterlo a consideración de la Secretaría.
- b. Determinar y aprobar los diversos apoyos a otorgar a las personas sujetas de apoyo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del programa, con base en los criterios técnicos, financieros y administrativos.
- c. Así mismo, autorizar anticipos, montos y plazos de los financiamientos que de manera especial lo requieran sin exceder el monto y plazos máximos.

SECCIÓN IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES

Apartado 1. De los derechos de las personas sujetas de derecho

Artículo 19.- La persona sujeta de apoyo tiene derecho a:

- I. Recibir asesoría e información de manera clara y oportuna acerca del Programa, así como orientación de forma gratuita por parte de la Dirección, respecto a los trámites, requisitos y contenido de las presentes Reglas.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación alguna o distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- III. Obtener información según lo descrito en el artículo 24 de estas Reglas, acerca de los resultados de su solicitud de apoyo o acerca de cualquier etapa de la gestión de su proyecto en el momento en que así lo requiera.
- IV. Recibir los recursos por concepto de subsidios en el marco del fomento a la minería, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el documento jurídico que se suscriba al efecto, así como a la seguridad acerca de la reserva y privacidad de su información personal.

Apartado 2. De las obligaciones de las personas sujetas de derecho

Artículo 20.- La persona beneficiaria tiene la obligación de:

- I. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones brindadas por la Dirección.
- II. Ejercer los recursos otorgados con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas, en el instrumento jurídico, así como en la demás normatividad aplicable.
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación, relacionada con el cumplimiento de los proyectos objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.
- IV. Reportar a la Dirección cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- V. Notificar por medio de oficio escrito a la Dirección cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- VI. Notificar a la Dirección, por oficio escrito, acerca de cualquier cambio en el domicilio o en la representación legal de la empresa u organismo, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- VII. En caso de cambio de razón o denominación social que ocurra durante la vigencia del apoyo, deberá notificarse por escrito al FIDEAPECH y al Comité de Financiamiento del Fondo Minero Estatal, según sea aplicable.
- VIII. Garantizar que los proyectos que sean financiados con los recursos del Programa cuenten con la documentación comprobatoria que resulte del apoyo recibido, así como de la autenticidad de la misma.
- IX. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida, así como facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento del proyecto aprobado. En particular, la persona beneficiaria deberá proporcionar la información que le sea solicitada por parte de la Dirección, para el cálculo del avance de los indicadores de la MIR.
- X. Emitir el o los comprobantes fiscales que se deberán enviar a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado o FIDEAPECH, por la ministración de los recursos de subsidios estatales, dentro de los 20 días posteriores a las mismas; marcando copia a los Departamentos que en su caso sean competentes.
- XI. Proporcionar los documentos necesarios, para cuantificar el beneficio obtenido por la MiPyME minera, según sea aplicable.
- XII. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados.

- XIII. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes Reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento, así mismo acompañamiento del proyecto.
- XIV. Las personas sujetas de apoyo deberán entregar a FIDEAPECH en un plazo no mayor de los sesenta días naturales contados a partir de haber recibido los recursos económicos, copia de los documentos y/o facturas que justifiquen la inversión en el apoyo otorgado, sea sea aplicable.
- XV. En los casos en que se otorguen los apoyos con retorno de capital, las personas sujetas de apoyo deberán reintegrar el capital, en los términos que se establezca en el acta de autorización del Proyecto, según sea aplicable.
- XVI. Cubrir los gastos por concepto de ratificación de firmas y/o por la inscripción del contrato. Los financiamientos con garantía hipotecaria por montos superiores a \$300,000.00 se formalizarán en escritura pública, los gastos que se originen serán cubiertos por la o el acreditado, según sea aplicable.
- XVII. Una vez firmado el contrato ante Fedatario Público e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, deberá entregar a FIDEAPECH dos contratos originales, según sea aplicable.
- XVIII. Una vez recibido el cheque, entregar a FIDEAPECH en un plazo no mayor a 30 días, las facturas originales o el pedimento de importación, debidamente endosado, que ampare el monto de la inversión y/o facturación del mineral, según sea aplicable.
- XIX. Pagar mensualmente en el lugar que el FIDEAPECH determine, el importe correspondiente por concepto de pago de capital e intereses, según sea aplicable.
- XX. En caso de que la o el acreditado no registre pagos en un plazo de 180 días naturales, de manera automática el caso se turnará al abogado para su recuperación por la vía judicial y se le notificará al Comité de Financiamiento del Fondo Minero Estatal en la reunión subsecuente, según sea aplicable.
- XXI. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

Apartado 3. De las sanciones a las personas sujetas de derecho

Artículo 21.- La Secretaría podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas o establecidas en las presentes Reglas.

En el caso de que la Dirección detecte el incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado entre ambas partes en el ejercicio de los recursos, la Dirección suspenderá el apoyo y solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y quedará sujeto a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo la Secretaría notificará a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III Título Tercero, así como en los Capítulos III y IV del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados que, después de radicados, no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por la persona sujeta de derecho en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos y no se consideran personas beneficiarias al no efectuar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

Apartado 4. De las inspecciones

Artículo 22.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con lo estipulado en los Anexos 1, 2 o 3, en su inciso "K" según sea el caso aplicable al apoyo correspondiente, por lo que se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, según lo solicitado en el Formato Único de Comprobación de Recursos de la Dirección de Minería del anexo No. 5, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo, cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

SECCIÓN V. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS

Artículo 23.- De los apoyos económicos o en especie, cada una de las etapas de la gestión de los proyectos del Programa se realizará de manera directa a través de la Dirección, de acuerdo con los siguientes puntos:

Acción	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de Avance
1. Solicitud.	Se recibe la solicitud de la persona sujeta de derecho de la empresa minera, clúster u organismo donde se detallan las características del proyecto y su impacto.	17%	17%
2. Análisis.	Se analiza el impacto del proyecto y el beneficio de la participación de la Secretaría.	17%	34%

	Se establece el monto del apoyo económico.		
3. Trámite del Apoyo Económico.	Se recibe la documentación de la o el empresario de la empresa minera solicitante.	27%	61%
	Se lleva a cabo el trámite del apoyo económico, la autorización del Comité Técnico de Evaluación del Programa, oficio de suficiencia presupuestal, convenio, demás trámites.		
4. Elaboración del Convenio.	Se elabora un convenio entre la persona sujeta de derecho de la empresa minera, clúster, organismo, FIDEAPECH o Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda o la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según sea el caso, donde se establecen los compromisos de ambas partes, según sea aplicable.	16%	77%
5. Ejecución del Apoyo.	Se entrega el apoyo económico correspondiente.	7%	84%
6. Evaluación y Seguimiento.	Se revisa la aplicación del apoyo para el servicio de asesoría técnica o legal, capacitación y apoyos financieros.	16%	100%
	Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio según corresponda		
	Concluir con el trámite de apoyo económico, la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes.		

CAPÍTULO IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

SECCIÓN I. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Apartado 1. Instancia Ejecutora

Artículo 24.- El Programa es ejecutado por la Dirección a través de sus Departamento de Desarrollo, áreas responsables de proporcionar información, evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el Programa. La persona sujeta a derecho podrá realizar la solicitud de manera presencial o virtual en línea donde se encuentra ubicada la instancia ejecutora, en las siguientes direcciones:

Oficina en la ciudad de Chihuahua.

Número Telefónico: 614-4423300, extensiones: 3354 y 3352

Domicilio: Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136

Chihuahua, Chih. México

Horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Dirección Electrónica.

www.chihuahua.com.mx

Apartado 2. Instancia Normativa

Artículo 25.- La definición de la normativa que regula al Programa corresponde en su parte operativa a la Dirección de la Secretaría, mientras que en su parte presupuestal la definición corresponde a la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN II. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 26.- Las acciones y recursos del Programa, se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados con el fomento al desarrollo minero y sin que haya duplicidad en las acciones.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a incrementar la competitividad de las y los empresarios de las MIPyMEs mineras; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación y concertación, en su caso, con otras unidades del gobierno estatal, sectores centralizado y descentralizado involucradas en el desarrollo del sector minero, así como con delegaciones del Gobierno Federal y de los municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad de las y los empresarios de las MIPyMEs mineras, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas.

SECCIÓN III. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO

Artículo 27.- La comprobación de entrega del apoyo se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros, así como con lo estipulado en los anexos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, según sea el caso. Así mismo, cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

SECCIÓN IV. RECURSOS FINANCIEROS

Apartado 1. Avances Físicos y Financieros

Artículo 28.- Los reportes de los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por tipo de género, grupo de edad, municipio y localidad donde se entregó el apoyo. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la instancia normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna. La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Apartado 2. Cierre del ejercicio

Artículo 29.- La instancia ejecutora integrará, a través de su Dirección Administrativa, el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Apartado 3. Recursos no devengados

Artículo 30.- Los recursos estatales que opera la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección, que no se destinan a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN V. AUDITORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 31.- De acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa están sujetos al módulo del sistema integral del ciclo presupuestario, del Sistema de Evaluación del Desempeño incluido en el Presupuesto Basado en Resultados; a través del cual la instancia ejecutora llevará a cabo el seguimiento mensual de los avances de objetivos y metas, de acuerdo con el calendario emitido por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

Los recursos que el Ejecutivo del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas "1000 servicios personales", "2000 materiales y suministros" y "3000 servicios generales" del gasto corriente, cuantificables monetariamente, estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, según corresponda. Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

La operación del Programa se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los recursos serán revisados y evaluados por la persona titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública en apego a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SECCIÓN VI. EVALUACIÓN

Apartado 1. Evaluación Interna

Artículo 32.- Las evaluaciones internas que se realicen al Programa, serán coordinadas y llevadas a cabo a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa por la unidad responsable, en este caso la Dirección de la Secretaría, son:

Indicador	Meta	Frecuencia de medición	Objetivo
Variación porcentual del monto de inversión en los proyectos por las empresas en los municipios.	120,000,000.00 del monto de inversión.	Anual	Fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para las y los chihuahuenses.
Variación porcentual del monto del apoyo financiero entregado a empresas y/o concesionarios mineros.	650,000.00 del monto del apoyo financiero entregado.	Anual	Fortalecer las inversiones mineras para un mejor aprovechamiento de potencial minero
Variación porcentual de empresas y/o concesionarios mineros capacitados	262 empresas y/o concesionarios mineros capacitados	Anual	Impulsar el desarrollo de la pequeña minería.

Variación porcentual de empresas y/o concesionarios mineros que recibieron asesorías técnica y legal.	523 asesorías técnica y legal	Anual	Fomentar la actividad minera social y ambientalmente responsable.
---	-------------------------------	-------	---

Apartado 2. Evaluación externa

Artículo 33.- Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente, que emita la Secretaría citada con anterioridad, así mismo llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 34.- De los registros de personas físicas y morales atendidas que, a través de la presente modalidad emergente, reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las y los sujetos de derecho beneficiarios, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido.

Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 77, fracción XV, inciso "q", sin requerir el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión; lo anterior sin contravenir o infringir lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 35.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, según lo descrito en el artículo 40 de las presentes Reglas.

Artículo 36.- Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa sea innecesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los

solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

Artículo 37.- La persona sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la información contenida de su persona en el padrón de beneficiarios, a través del correo electrónico: unidad.transparencia@chihuahua.com.mx, o bien en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, con número telefónico del conmutador 614-4423300, o en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia Los Arquitos, con número telefónico del conmutador 614-2013300, ambos domicilios ubicados en la ciudad de Chihuahua.

Artículo 38.- La información que integra el Padrón de Beneficiarios, está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas aplicables al efecto.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN I. DIFUSIÓN

Artículo 39.- De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría publica su misión, visión, así como su presupuesto, programa operativo anual, reglas de operación, matriz de indicadores, el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma Ley. La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>, en el apartado de *Obligaciones de Transparencia/Dependencias/Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico/Obligaciones de Transparencia (artículos: 77, 78 y 79) /normatividad*.

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas Reglas se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría: <http://www.chihuahua.com.mx/pbr.php>, en el apartado de *Reglas de Operación Programas Presupuestarios SIDE*.

SECCIÓN II. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 40.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan su identificación, ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias se tendrá como instrumento de aplicación el formato en excel del padrón de beneficiarios emitido por la Secretaría de Hacienda; información que da respuesta a la integración y actualización permanente de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y el mismo se podrá consultar a través de la página: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el padrón de beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

SECCIÓN III. CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 41.- La instancia ejecutora promoverá la controlaría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa.

SECCIÓN IV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 42.- Las quejas y denuncias se integrarán en expedientes, así mismo se iniciará con el procedimiento a que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas, sugerencias o solicitudes ciudadanas, podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en la calle Victoria número 311, primer piso del edificio Lic. Oscar Flores Sánchez; o al correo electrónico del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, organo.internodecontrol@chihuahua.com.mx o al número telefónico: 614-4423300 en la extensión 3372.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de sancionarse de forma pecuniaria, o con suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante el personal de la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo: www.chihuahua.gob.mx/sfp.

SECCIÓN V. BLINDAJE ELECTORAL.

Artículo 43.- En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

CAPÍTULO VI. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 44.- En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad, que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO VII. DE LA VIGENCIA

Artículo 45.- Las presentes reglas de operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2022.

CAPÍTULO VIII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 46.- Los datos personales que la instancia ejecutora recabe serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las personas sujetas de derecho del Programa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 11, fracción I y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos del Programa, y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la ley en mención.

Las personas sujetas de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4423300, extensión 3469.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año. Las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal 2022, o hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa, resolver los aspectos no previstos en las Reglas de Operación expedidas mediante el presente documento.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO No. 1:**Apoyos financieros a las y los empresarios, concesionarios y al desarrollo regional del sector minero metalúrgico en el estado.****A. Descripción del servicio:**

Se brinda asesoría para el otorgamiento de apoyos financieros para promover el desarrollo y competitividad de las MIPyMEs mineras en el estado.

B. Criterios de elegibilidad:**B.1. Para el otorgamiento de financiamientos:**

1. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
2. Aprobación ante el Comité de Financiamiento del Fondo Minero Estatal.
3. Cumplir con los requisitos y la documentación completa, según incisos C y D, según sea aplicable.
4. Solicitud presentada, según anexo No. 4,
5. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

B.1.1. Condiciones para el otorgamiento de financiamiento.

TIPO DE FINANCIAMIENTO	HABILITACIÓN O AVÍO	REFACCIONARIO
Monto máximo del apoyo	Hasta \$1'000,000.00	Hasta \$1'000,000.00
Porcentaje apoyado	Hasta el 80% del monto solicitado, con tope en el monto máximo del apoyo	Hasta el 80% del monto solicitado, con tope en el monto máximo del apoyo
Comisión por apertura	1% Sobre el monto solicitado	1% Sobre el monto solicitado
Tasa de interés normal	12% Anual fija con pagos iguales	12% Anual fija con pagos iguales
Tasa de interés moratoria	La normal por 2 veces	La normal por 2 veces
Plazo del crédito	Hasta 36 meses	Hasta 60 meses
Gracia	Hasta 4 meses incluidos	Hasta 6 meses incluidos
Garantías Naturales	Entregar factura original de los bienes adquiridos con el importe del crédito endosada.	Bienes adquiridos con el importe del crédito
Garantías	Hipotecaria 1 a 1 Prendaria 1.5 a 1	Hipotecaria 1 a 1 Prendaria 1.5 a 1

B.1.2. Anticipos de Mineral: En el caso de financiamiento acerca de anticipos de mineral podrán ser revolventes y no podrán exceder del 50% del probable valor neto del mineral depositado en planta de beneficio y del 60% del valor concentrado o precipitado depositado en la planta de fundición y/o afinación, para acceder a esos recursos se deberá de presentar un estudio metalúrgico avalado por la Dirección de Minería y/o los últimos reportes de operación de la planta con antecedentes de los resultados de molienda de mineral sujeto a anticipos.

Una vez aprobada la solicitud del Anexo No. 8, la persona beneficiaria podrá disponer de los recursos de su línea de financiamiento para anticipos de mineral, misma que será operada por un sistema proforma de acuerdo con las siguientes regulaciones:

- a) Resultados de contenidos de mineral del laboratorio de ensaye.
- b) Tonelaje.
- c) Porcentajes de humedad.
- d) Porcentajes de recuperación.
- e) Monto por anticipar.

La persona acreditada podrá solicitar desembolsos parciales cada quince días naturales. Comprometiéndose a cumplir cabalmente el contrato de introducción a las plantas de beneficio, especialmente en cuanto al tonelaje de mineral natural mínimo requerido para considerarlo como lote completo en un plazo no mayor de los 90 días naturales. En el evento de que el acreditado no cumpla con esta obligación especial, este dará al FIDEAPECH posesión legal total del mineral introducido en el plazo señalado con el fin de cubrir las amortizaciones pendientes y por lo tanto y por lo tanto, el FIDEAPECH tendrá derecho a comercializar el mineral introducido en nombre del acreditado, comprometiéndose éste a llevar a cabo la facturación correspondiente. Si resultase saldo a favor del minero este le será reintegrado por el FIDEAPECH.

En los casos en los que la garantía natural sea mineral depositado en una planta de beneficio privada, el propietario de dicho lugar deberá constituirse como aval técnico y convertirse automáticamente en depositario legal de la misma.

En los casos de anticipo de mineral, el mineral natural, concentrado o precipitado que se encuentre depositado en el lugar de comercialización en cualquier momento dentro de la vigencia del financiamiento, se convierte automáticamente en garantía natural del mismo a través de las cartas de retención a favor del FIDEAPECH, siempre y cuando el lugar del depósito no sea propiedad del

beneficiario. En caso de que el lugar del depósito sea propiedad de la persona beneficiaria además de constituir el material depositado como garantía, la persona beneficiaria deberá otorgar una garantía hipotecaria, la cual deberá cubrir al menos el monto del apoyo solicitado, o prendaria, la cual deberá cubrir el equivalente mínimo de 1.5 veces el monto solicitado.

Se generará una comisión por apertura del 1% sobre el monto solicitado, con una tasa de interés normal del 12% mensual sobre saldos insolutos y una tasa de interés moratoria multiplicando la normal por 2 veces.

B.1.2. De la forma de pago.

Debido a que el FIDEAPECH recibirá directamente los anticipos y liquidaciones finales del producto mineral comercializado, ésta aplicará los recursos necesarios para ser aplicados a la amortización de los compromisos adquiridos por el acreditado. En caso de haber remanente, se reintegrará al acreditado el saldo que resulte a su favor. En el caso de que el acreditado no tenga mineral por liquidarse, se obliga a pagar las amortizaciones a su vencimiento, de acuerdo a su programa de pagos.

B.1.3. De las garantías.

B.1.3.1. Garantías hipotecarias libres de gravamen que no estén registrados en Patrimonio familiar, ubicadas en zonas urbanas en el Estado de Chihuahua, con valor que deberá cubrir el equivalente mínimo de 1 vez el monto solicitado. Se deberá presentar copia de la escritura registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, certificado de libertad de gravamen, recibo del impuesto predial al corriente y referencia o valor de la garantía.

B.1.3.2. Garantías prendarias, podrá constar de vehículos y/o maquinaria que previo análisis de factibilidad realizado por la Dirección sea autorizada por el Comité de Financiamiento, para lo cual se deberá presentar original y copia simple de la factura del bien que se deja en garantía, misma que será endosada quedará en resguardo del FIDEAPECH hasta que el financiamiento sea cubierto en su totalidad.

B.1.4. Destino y comprobación de los financiamientos.

Una vez aprobada la solicitud de financiamiento, los bienes adquiridos con el destino del financiamiento a través del presente Programa, se consideran garantía natural, por lo que se deberán presentar las facturas originales endosadas a favor del FIDEAPECH en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de disposición en las oficinas de FIDEAPECH en la ciudad de Chihuahua.

B.2. Para apoyos económicos:

1. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
2. Cumplir con los requisitos y documentación.
3. Solo para las y los empresarios de las MIPyMEs mineras, instituciones educativas, dependencias de los tres niveles de gobierno, instituciones de beneficencia privada y pública y asociaciones civiles que trabajen en pro de la minería.
4. Aprobación ante el Comité Técnico de Evaluación del Programa.
5. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:**C.1. Para el otorgamiento de financiamientos:**

1. Ser una empresa con más de 12 meses de operación, según lo estipulado en inciso D.1, numeral 18, de este anexo.
2. La persona beneficiaria deberá estar establecida en el estado de Chihuahua, según con lo estipulado en inciso D.1, numeral 14, de este anexo.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C.2. Para apoyos económicos:

1. La persona beneficiaria deberá estar establecida en el Estado de Chihuahua, según lo estipulado en inciso "D.2", numeral 4, de este anexo.
2. El representante legal deberá presentar la documentación requerida, según lo descrito en el inciso "D.2" de este anexo.
3. Justificar la viabilidad del proyecto, según el Anexo 4.
4. Señalar los impactos esperados, según el Anexo 4.
5. Presentar presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar, según el Anexo 4.
6. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

D. Documentación:**D.1. Para el otorgamiento de financiamientos:**

1. Formato único de solicitud de apoyo, según el anexo 4.
2. Solicitud de financiamiento debidamente llenada, según el anexo 8.
3. Hoja de consideraciones importantes firmada por la persona solicitante, en formato libre en archivo word.
4. Un documento con la descripción de la empresa, nombre, domicilio, años de experiencia, número de empleados, entre otros; y del beneficio que generará el apoyo financiero otorgado, la inversión en su empresa, instalaciones, mobiliario o equipo, generación de empleos, empleados clave, en formato libre en archivo word.

5. Cedula de validación emitida por la Dirección.
6. Fotografías de la empresa, panorámicas exteriores e interiores, y fotografías del bien a otorgar en garantía, según sea aplicable.
7. Una copia legible del Título de Concesión minera y/o contrato de Explotación minera en su caso, así como el último pago de derechos de concesión.
8. Una copia legible de los estados financieros, balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados, del ejercicio inmediato anterior, firmados por el contador de la empresa y el solicitante o representante legal, según corresponda.
9. Una copia legible de los estados financieros, balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados del ejercicio actual, firmados por el contador de la empresa, el solicitante o representante legal, según corresponda.
10. Una copia legible de los estados financieros, balance y estado de resultados proforma, en forma anual y por el plazo que dure el crédito, firmados por el contador de la empresa, el solicitante representante legal, según corresponda.
11. Un reporte de Buró de Crédito especial de la empresa y del representante legal en su caso, sin antecedentes negativos graves.
12. Una cotización de lo que se pretende adquirir con el crédito, por la empresa proveedora, el financiamiento no excederá del 80% de dichas cotizaciones.
13. En caso de garantía hipotecaria: copia de escritura con certificado de libertad de gravamen de los bienes a otorgar como garantía, recibo del impuesto predial al corriente y avalúo o referencia de valor de las garantías (no necesariamente por perito valuador y solo en los casos que aplique).
14. En caso de que la garantía sea prendaria: original y copia simple de la factura del bien que se deja en garantía.
15. Una copia legible de identificación oficial vigente con fotografía, anverso y reverso; en caso de ser persona moral, presentar copia de identificación oficial del representante legal.
16. Una copia legible de acta de nacimiento; en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal.
17. Una copia legible simple de comprobante de domicilio fiscal como el recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses; en caso de ser persona moral, presentar comprobante de la empresa.
18. Una copia legible de acta de matrimonio; en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal.
19. Una copia legible del Registro Federal de Contribuyentes del alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y CURP.

20. En caso de estar casado o casada por bienes mancomunados, anexar copia de acta de nacimiento y copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del cónyuge.
21. En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
22. Carta autorización para solicitar reportes de crédito, en tres tantos originales.
23. Carátula de estado de cuenta bancario con los datos de CLABE interbancaria con 18 dígitos, para depositar el crédito en caso de ser autorizado.

D.2. Para apoyos económicos:

1. Formato único de solicitud de apoyo, según el anexo No. 4 de las presentes Reglas.
2. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
3. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con status activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
5. Copia de acta constitutiva; deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según sea aplicable.
6. Copia del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en el acta constitutiva, según sea aplicable.
7. Copia de identificación del representante legal vigente con fotografía anverso y reverso; como credencial para votar, cédula profesional o pasaporte mexicano.
8. Copia de la constancia de situación fiscal, según sea aplicable.
9. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
10. Copia de la carátula del estado de cuenta de la persona beneficiaria.
11. Presentar cotización de lo que se está solicitando.

E. Plazo de resolución:

E.1. Para el otorgamiento de financiamientos:

60 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso D, de este anexo

E.2. Para apoyos económicos:

40 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso D, de este anexo

F. Plazo de prevención:

F.1. Para el otorgamiento de financiamientos:

30 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante.

F.2. Para apoyos económicos:

20 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

G.1. Para el otorgamiento de financiamientos:

15 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso D de este anexo.

G.2. Para apoyos económicos:

10 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso D de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para solicitar apoyos financieros a las y los empresarios, concesionarios y al desarrollo regional del sector minero metalúrgico en el estado.

I.1. Para el otorgamiento de financiamientos:

1. Recepción de solicitud y llenado de cédula de validación en la Dirección.
2. Recepción por parte del FIDEAPECH de la documentación, según inciso D de este anexo.
3. Análisis del apoyo financiero solicitado por la persona sujeta de derecho.
4. Revisión ante el Comité de Financiamiento del Fondo Minero Estatal, modalidad minera del FIDEAPECH, si es autorizado,
5. Se ingresa a validación jurídica el proyecto aprobado por el Comité de Financiamiento del Fondo Minero Estatal.
6. Se entrega el recurso del financiamiento a la persona beneficiaria.

I.2. Para apoyos económicos:

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados digitalmente o presencialmente ante personal de la Dirección.
2. Presentación de solicitud ante el Comité Técnico de Evaluación del Programa, del ser validado se lleva a cabo.
3. Emisión de oficio de instrucción al FIDEAPECH o solicitud a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua para transferencia o cheque a nombre del organismo beneficiario.
4. Firma de convenio y de póliza de cheque o carta de solicitud de transferencia.
5. Comprobación de adquisición de equipamiento, maquinaria o insumos mediante factura de compra.

J. Monto y vigencia de los apoyos financieros a las y los empresarios, concesionarios y al desarrollo regional del sector minero metalúrgico en el estado.

Se apoyará por parte de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será de acuerdo con lo pactado en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico suscrito.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 2:**Capacitación a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.****A. Descripción del servicio:**

Se brinda a la empresa las herramientas necesarias para su actualización a través de capacitación por medio de diagnósticos, consultoría personalizada, para que incrementen su competitividad y desarrollen capacidades que incidan directamente en su crecimiento; así como la realización de algún evento para fortalecer las capacidades del sector minero.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Este programa está sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
2. Ser empresa minera en el estado de Chihuahua legalmente constituido para que presente su solicitud de apoyo para capacitación, diagnóstico empresarial, consultoría personalizada o eventos para fortalecer al sector minero en el desarrollo de sus capacidades.
3. El servicio de capacitación se otorgará a las MIPyMEs mineras con actividad productiva que cumplan con los requisitos de este anexo No. 2.
4. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser una persona física o moral debidamente constituida legal y fiscalmente ante el Servicio de Administración Tributaria, según con lo estipulado en inciso "D", numeral 4, de este anexo.
2. La persona beneficiaria deberá estar establecida en el Estado de Chihuahua, según con lo estipulado en inciso "D", numeral 8, de este anexo.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación para las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico:

1. Formato único de solicitud de apoyo, según el anexo No. 4 de las presentes Reglas.
2. Cotización o presupuesto del apoyo que se solicita.
3. Una copia simple legible de escritura constitutiva. Deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con status activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
5. Una copia simple legible del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en la escritura constitutiva.
6. Una copia simple legible de la identificación oficial con fotografía vigente, anverso y reverso, del representante legal.
7. Una copia simple legible de acta de nacimiento, según sea aplicable.
8. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.
9. Que se cumpla con lo descrito en el anexo 6 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

E. Plazo de resolución:

45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención

30 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

7 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para solicitar apoyos para las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.

1. Solicitud, presentación proyecto y visitas técnicas
2. Análisis / Aprobación o negativa de apoyo
3. Elaboración o revisión de convenio
4. Trámite del apoyo económico / Ejecución del apoyo
5. Comprobación / Evaluación y seguimiento

J. Monto y vigencia de apoyos para las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.

Se apoyará por parte de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; hasta por el 95% del proyecto de inversión y su vigencia será de acuerdo con lo pactado en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico suscrito.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa.

L. Restricciones.

El recurso recibido será únicamente para cubrir los costos del servicio especificado en la solicitud de capacitación o evento.

ANEXO No. 3:**Servicios de asesoría técnica y legal a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.****A. Descripción del servicio:**

Se otorga asesoría integral en visitas a los yacimientos, análisis químicos de muestras minerales y realización de estudios de factibilidad geológico-minera.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de asesoría se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas del Programa.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el Estado.
2. Compromiso de asistencia a la asesoría.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección, según anexo No. 4 de estas Reglas.
2. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
3. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con status activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para conocer información actualizada o asesoría técnica y legal a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de producto o servicio que brinda la empresa.
4. Notificación de cita para asesoría.

J. Monto y vigencia para conocer información actualizada o asesoría técnica y legal a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.

Hasta el 100% del pago de asesoría para conocer información actualizada o asesoría, cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y la vigencia es indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 4

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA													
Fecha:						No. de Solicitud:							
1.- Datos de identificación													
Nombre del Solicitante:													
Razón Social:						R.F.C.							
Representante Legal:													
Nacionalidad:			Mexicana		☐		Extranjera		☐				
Calle:					No. Exterior				Interior				
Colonia:					C.P.				Sexo:		Mujer		
											Hombre		
Localidad:					Municipio				Estado Civil:				
Número telefónico:					Correo electrónico								
Régimen matrimonial:			Bienes Mancomunados			☐			Bienes Separados			☐	
2.- Datos Empresariales													
Actividad Económica:		Industria		☐		Comercio		☐		Servicios		☐	
										CMAP:		☐	
Persona Moral		☐		Persona Física		☐		Antigüedad empresarial en años:					
Tamaño de la Empresa:		Micro		☐		Pequeña		☐		Mediana		☐	
NOTA: Llenar en caso de que aplique.													
Mesa Directiva Sociedades Cooperativas						Mesa Directiva Sociedades Microindustriales							
Presidente		Secretario (a)		Tesorero (a)		☐		Representante Legal		☐		Comisario (a)	
Vocales		☐		☐		Persona Socia o Accionista		☐		Capital Social		\$	
3.- Trámites o Servicios Solicitados													
TIPO DE TRÁMITE O SERVICIO													
Marcar con una "X" el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado													
APOYOS FINANCIEROS						SERVICIOS DE ASESORIA O EVENTO							
☐		Subsidio para modernización y adquisición de equipo productivo.				☐		Asesoría técnica o legal.					
☐		Realización de estudios de factibilidad geológico-minera.				☐		Visitas técnicas a yacimientos.					
☐		Para promoción minera.				☐		Análisis químicos de muestras minerales.					
☐						☐		Evento, ferias y exposiciones.					
CAPACITACION						OBSERVACIONES							
☐		Diagnóstico de necesidades y/o de cursos de capacitación.											
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.													

4.- Breve descripción de la justificación de la viabilidad del proyecto, del presupuesto, así como los impactos esperados del apoyo solicitado

Persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
Presente. -

Por este medio solicito el trámite o servicio de:

5.- Monto del apoyo solicitado:

\$

Nombre y firma de la persona que asesora:**Nombre y firma de la persona solicitante:**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.

AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales que la Dirección de Minería recabe, serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 en las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.

PLAZO DE RESPUESTA: En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido en las reglas de operación del programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable., se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

ANEXO No. 5:**FORMATO ÚNICO COMPROBACIÓN DE RECURSOS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA**

Fecha:		No. de Solicitud:	
1.- Datos Personales			
Razón Social		R.F.C.	
Nombre del Solicitante			
Monto Otorgado			
2.- Servicio			

Marcar con una "X" el cuadro indicando el servicio al que fue beneficiado:

**APOYOS FINANCIEROS,
CAPACITACION Y PROMOCIÓN**

☐	Subsidio para modernización y adquisición de equipo productivo
☐	Realización de estudios de factibilidad geológico-minera
☐	Capacitación
☐	Para promoción minera.

, ASESORIA Y EVENTOS

☐	Asesorías y/o visitas técnicas a yacimientos
☐	Análisis químicos de muestras minerales
☐	Evento, ferias y exposiciones
☐	

3.- Resumen

Favor de proporcionar la siguiente información:

- Si usted ha sido persona beneficiaria en: asesorías, apoyos financieros, capacitación o subsidio para la modernización y adquisición de equipo productivo, adjuntar facturas comprobatorias, la hoja resumen explicando la situación actual de su empresa al verse beneficiada.
- Si usted ha sido persona beneficiaria en: eventos, ferias, exposiciones, adjuntar un resumen del evento, así como evidencia fotográfica de la participación en el evento. (stand)

Nombre del Evento		Empleo Conservado	
Fecha del Evento		Empleo Generado	
Monto de contratos de vetas realizados.			

Nombre y firma de persona asesora:	Nombre y firma de persona beneficiaria:
---	--

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.

Hoja Resumen**Nombre y firma de persona asesora:****Nombre y firma de persona beneficiaria:**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.

ANEXO No. 6:

**Membrete de la Empresa o Persona Física.
Número telefónico, página web y/o correo electrónico**

Lugar y fecha_____

Recibo

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad de \$ _____, (_____ pesos __/100 M.N.), por concepto de apoyo para el pago del trámite de: **poner solo el trámite para cual aplica.**

(Asesorías, apoyos financieros, capacitación, equipo productivo, evento, feria, promoción minera).

Recibí de conformidad,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa
Registro Federal de Contribuyentes

ANEXO No. 7:**Carta de Compromiso**

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del
Gobierno del Estado de Chihuahua.

Lugar y fecha: _____

Por medio del presente y bajo protesta de decir verdad yo, _____, me comprometo a entregar en CFDI, PDF y XML en original y la copia para su cotejo la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado para el pago de los trámites de:

- | | | |
|---|--|--|
| ☐ Apoyos financieros | ☐ Equipo productivo | ☐ Capacitación |
| ☐ Asesorías y/o visitas técnicas a yacimientos | ☐ Análisis muestras minerales | ☐ Evento, ferias y exposiciones |
| | ☐ Promoción minera | |

Monto Recibido \$ _____, (_____ /100 M.N.)

Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido el recurso, sujetándome a las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable, para equipo productivo, apoyos financieros, capacitación, asesorías técnicas y/o legales, análisis de muestras minerales, visitas a yacimientos, eventos, ferias y exposiciones, según sea aplicable y, en caso de algún imprevisto, solicitar la aprobación de una prórroga ante el Comité de Evaluación.

En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad lo anterior, me comprometo a realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales, el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2022, o en su caso la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico no me reembolsará la erogación realizada.

De igual manera manifiesto mi conocimiento acerca de la facultad de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para que en caso de que no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicite a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso otorgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

No. Identificación.

Atentamente,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa y su cargo.
En caso de ser persona moral agregar nombre y firma del representante legal.

ANEXO No. 8:

**SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA (FIDECHIH)
MODALIDAD EMPRESAS MINERAS**

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- 1.- Este fondo tiene como finalidad crear las condiciones necesarias para promover el desarrollo de las MIPyMEs Mineras formalmente constituidas de más de 18 meses de operación en el Estado de Chihuahua.
- 2.- El trámite es estrictamente personal, sin embargo, se podrán recibir expedientes canalizados a través de las oficinas de Minería.
- 3.- Se apoyará hasta el 80% del valor total del proyecto (según cotizaciones) sin rebasar el monto máximo de apoyo de \$1'000,000.00, el resto de la inversión deberá ser aportado por la persona solicitante.
- 4.- Este programa es permanente (salvo veda electoral dictada por el Instituto Nacional Electoral o instrucción gubernamental).
- 5.- El CAT (Costo Anual Total) es la tasa de interés fijada en esta solicitud, más el 2% de comisión del monto autorizado, no existen penalizaciones por pagos anticipados parciales o totales en el crédito.
- 6.- Los expedientes que se reciban con información incompleta no se registrarán en nuestro sistema, devolviéndose de inmediato a la oficina receptora y posteriormente al solicitante; es importante aclarar que los proyectos completos ya en el área de análisis pueden requerir información adicional, teniendo 10 días hábiles para presentar tal información, de lo contrario quedará cancelado su trámite; los teléfonos, correos, páginas web o medios de comunicación y de gestión expresados en la presente solicitud u obtenidos posteriormente por el FIDEAPECH, quedan expresamente autorizados por el solicitante, deudores solidarios o los garantes para su contacto o gestión por este fideicomiso.
- 7.- Una vez autorizado el crédito, se turnará el expediente al departamento de jurídico quienes tendrán 10 días hábiles para la elaboración del contrato y su envío a la Notaría, debiendo comparecer a la firma de mismo el solicitante y el aval y/o garantes; en caso de tener garantía hipotecaria el acreditado coordinará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Una vez cumplido lo anterior, se entregará el cheque correspondiente contra la suscripción de un pagaré.
- 8.- El periodo de gracia es aplicable únicamente para el pago de capital, debiendo de ser cubiertos los intereses a partir del primer mes del otorgamiento del crédito; la tasa de interés que se aplica en este programa y la amortización del adeudo de capital deberán ser cubiertos oportunamente, en caso contrario se cobrarán intereses moratorios a razón de multiplicar la tasa de interés normal por 2 veces.
- 9.- El FIDEAPECH podrá solicitar la comprobación del crédito en el momento que lo requiera.
- 10.- Los créditos con garantía hipotecaria se formalizarán en escritura pública, los gastos que se originen serán cubiertos por la persona acreditado. Los créditos con garantía prendaria o con aval se formalizarán en contrato privado.
- 11.- Los pagos del crédito podrán ser efectuados en las cuentas bancarias que FIDEAPECH indique.
- 12.- La persona solicitante de crédito autoriza al FIDEAPECH en todo momento a verificar referencias crediticias, Buró de Crédito u otros medios que demuestren su solvencia moral y económica.
- 13.- En caso de detectar falsedad u omisión en las declaraciones e información facilitada por el solicitante, el FIDEAPECH podrá cancelar el trámite.
- 14.- Autorizo expresamente al FIDEAPECH proporcionar mi correo electrónico para recibir información relativa a cursos informativos y de capacitación para el desarrollo de mi negocio.
- 15.- El Comité de financiamiento está facultado para autorizar, condicionar o negar las solicitudes de créditos presentados.
- 16.- Los pagos hechos en ventanilla y practi-caja generarán una comisión definida por el banco.

Firma del Solicitante.

Firma del Garante y/o Aval.

TIPO DE CRÉDITO	HABILITACIÓN O AVIO	ACTIVO FIJO (REFACCIONARIO)
MONTO MÁXIMO DEL APOYO	Hasta \$1'000,000.00	Hasta \$1'000,000.00
PORCENTAJE APOYO	Hasta el 80% del monto solicitado, 85% para mujeres, con tope en el monto máximo del apoyo.	Hasta el 80% del monto solicitado, 85% para mujeres, con tope en el monto máximo del apoyo.
COMISIÓN POR APERTURA	1% Sobre el monto solicitado.	1% Sobre el monto solicitado.
TASA DE INTERÉS NORMAL	15% Anual fija con pagos iguales.	15% Anual fija con pagos iguales.
BENEFICIO EN TASA PAGO PUNTUAL	12% Anual fija con pagos iguales.	12% Anual fija con pagos iguales.
TASA DE INTERÉS MORATORIA	La normal por 2 veces.	La normal por 2 veces.
PLAZO DEL CRÉDITO	Hasta 36 meses.	Hasta 60 meses.
GRACIA	Hasta 4 meses incluidos.	Hasta 6 meses incluidos.
GARANTÍAS NATURALES	Entregar el comprobante de la factura original de los bienes adquiridos con el crédito, con el importe del crédito endosada.	Comprobación de los bienes adquiridos con el importe del crédito.
GARANTÍAS	Garantía líquida emitida por medio de cedula Documentación de 1 aval con comprobante de ingresos y capacidad de pago.	Garantía líquida emitida por medio de cedula Documentación de 1 aval con comprobante de ingresos y capacidad de pago.

Documentos:

- 1.- Solicitud de crédito debidamente llenada.
- 2.- Hoja de consideraciones importantes firmada por la persona solicitante.
- 3.- Descripción de la empresa (nombre, domicilio, años de experiencia, número de empleados, etc.) y del beneficio que generará el crédito otorgado (la inversión en su negocio, instalaciones, mobiliario o equipo, generación de empleos, empleados clave).
- 4.- Cedula de validación emitida por la Dirección de Minería de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- 5.- Fotografías de la empresa (panorámicas exteriores e interiores) y fotografías del bien a otorgar en garantía (en su caso).
- 6.- Estados financieros (balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados) del ejercicio inmediato anterior, firmados por el contador de la empresa y el solicitante o representante legal (según corresponda).
- 7.- Estados financieros (balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados) del ejercicio actual, firmados por el contador de la empresa, el solicitante o representante legal (según corresponda).
- 8.- Estados financieros (balance y estado de resultados proforma) en forma anual y por el plazo que dure el crédito, firmados por el contador de la empresa, el solicitante o representante legal (según corresponda).
- 9.- Reporte de Buró de Crédito especial (de la empresa y del representante legal en su caso), sin antecedentes negativos graves.
- 10.- Cotización de lo que se pretende adquirir con el crédito (por la empresa proveedora), el financiamiento no excederá del 80% de dichas cotizaciones.
- 11.- Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados (en caso de ser persona moral, presentar copia de identificación oficial del representante legal).
- 12.- Copia de acta de nacimiento (en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal).
- 13.- Copia de comprobante de domicilio (recibo de la JMÁS o CFE) con antigüedad máxima de 3 meses (en caso de ser persona moral, presentar comprobante de la empresa).
- 14.- Copia de acta de matrimonio (en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal).
- 15.- Copia de RFC y alta en Hacienda. Agregar CURP.
- 16.- En caso de estar casado (a) por bienes mancomunados, anexar copia de acta de nacimiento y copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del cónyuge.
- 17.- En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
- 18.- Carta Autorización para solicitar Reportes de Crédito, en tres tantos originales.
- 19.- Caratula del banco con los datos de CLABE interbancaria para depositar el crédito en caso de ser autorizado. (18 dígitos).

Garantías hipotecarias (En su caso) libres de gravamen ubicadas en zonas urbanas en el Estado de Chihuahua con una proporción que deberá cubrir el equivalente mínimo de 1 vez como mínimo el monto del apoyo a otorgar. Se deberá presentar copia de la escritura registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, certificado de libertad de gravamen, recibo del impuesto predial al corriente y referencia o valor de la garantía.

Garantías prendarias, podrá constar de vehículos y/o maquinaria que previo análisis de factibilidad realizado por la Dirección de Minería sea autorizada por el Comité de Crédito, para lo cual se deberá presentar original y copia simple de la factura del bien que se deja en garantía, misma que será endosada quedará en resguardo del FIDEAPECH hasta que el financiamiento sea cubierto en su totalidad.

Aval o deudor solidario, éste deberá presentar copia de identificación oficial con fotografía (ambos lados), acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio reciente, buró de crédito y comprobante de ingresos.

_____, Chih. A ____ de _____ del 20 ____

DATOS COMERCIALES DE MIPyME MINERA			
Nombre:	Tel.:	Cel.:	
Correo electrónico:			
Nombre comercial del negocio:			
Actividad específica:	R.F.C.:		
Principales productos que maneja:			
Años de experiencia:	Fecha de alta en Hacienda:		
Domicilio del Negocio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Entre calles:			
Localidad:			
Empleos actuales:	Mujeres:	Hombres:	
Empleos a generar:	Mujeres:	Hombres:	
Cuenta Bancaria para depositar el crédito en caso de ser autorizado CLABE (18 DIGITOS):			
Banco:			
DATOS DE MIPYME MINERA			
Fecha de Constitución:			
Datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad:			
DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:	Tel.:	Cel.:	
Correo electrónico:			
Domicilio Particular:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Entre calles:			
Localidad:		Municipio:	
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.:	Estado Civil:		
Régimen matrimonial:	# de dependientes económicos:		
Nombre del cónyuge:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
Ocupación:	R.F.C.:		
Entre calles:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Localidad:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.			

CRÉDITO SOLICITADO			
	PLAZO	GRACIA	MONTO
Avío (Insumos directos de producción, materias primas y materiales accesorios de producción)			
Refaccionario (Maquinaria, equipo e instalaciones, acondicionamiento y montaje, construcción de infraestructura básica)			

INFORMACIÓN ADICIONAL	
¿Tienen actualmente deudas?	SI NO *Se verificará buró de crédito.
¿A cuánto ascienden?	
¿Han recibido apoyos previos del FIDEAPECH?	SI NO
Programa y cantidad del apoyo:	
¿Cuál será el beneficio que tendrá su negocio con los recursos obtenidos?	

DATOS DEL GARANTE Y PERSONA DEUDORA SOLIDARIA (En su caso)	
Nombre:	Tel.:
Domicilio: :	Colonia: C.P.: Arraigo:
Localidad:	Municipio:
Lugar y fecha de nacimiento:	
Estado Civil y régimen matrimonial:	R.F.C.:

Ocupación:	Relación con la persona Solicitante:	
Si es una persona casada por el Régimen de Sociedad Conyugal, proporcione los datos de su cónyuge.		
Nombre:	Tel.:	
Domicilio:		
Localidad:	Municipio:	
Lugar y fecha de nacimiento:		
Ocupación:	R.F.C.:	

DATOS PERSONALES DE LAS REFERENCIAS FAMILIARES QUE NO VIVAN CON USTED			
Nombre:	Tel.:	Cel.:	
Relación con la persona solicitante:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Tiempo de conocer a la persona solicitante:			
Nombre:	Tel.:	Cel.:	
Relación con la persona solicitante:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Tiempo de conocer a la persona solicitante:			
Nombre:	Tel.:	Cel.:	
Relación con la persona solicitante:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Tiempo de conocer a la persona solicitante:			

Firma de la persona solicitante.

Firma del Garante y/o Aval.

DIRECCIÓN DE MINERÍA

Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1
Complejo Industrial Chihuahua
C.P. 31136 Chihuahua, Chih.
Tel. 614 4423300 ext. 3354

Ing. Rene Rascón, rene.rascon@chihuahua.com.mx

SIN TEXTO

SIN TEXTO